



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito visible a orden 018, la doctora Marcela Ballen Cerón manifestó que no le es posible aceptar el encargo realizado, dado que ha sido designada en varios amparos de pobreza y curadurías, los cuales manifiesta que continúan vigentes. Sin embargo, los documentos que soportan su manifestación no se encuentran actualizados, lo que no permite determinar que dichos encargos se encuentran vigentes.

En consecuencia, previo a relevar a la abogada Ballén Cerón del encargo efectuado, se le requiera para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, aporte las certificaciones judiciales en donde se establezca que la abogada continúa ejerciendo como abogada de pobreza o como curadora ad litem.

De no aportar la documentación solicitada, se entenderá que continúa vigente el encargo aquí efectuado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquesele al profesional la presente decisión.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43362c6a48e57ac4815ebe4c8a21e565affaad5320b657072120b908a7883cd8**

Documento generado en 31/05/2023 07:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>